

AUTO Nº 17 - 6666

## POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

# EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3691 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y las Resoluciones 1188/03, 3957 de 2009 y

#### **CONSIDERANDO**

#### **ANTECEDENTES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, ejerciendo la autoridad ambiental en el Distrito Capital de Bogotá; por intermedio de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Dirección de Control Ambiental, evaluó la situación ambiental del establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS, cuyo representante legal es el señor ALVARO JAVIER PADILLA, ubicado en la calle 71 C No. 29 A 30 localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, con el fin de verificar las condiciones ambientales y su cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia vertimientos y aceites usados.

De la conclusión de la evaluación se encuentra el Concepto Técnico No. 21773 de 9 de diciembre de 2009, el cual establece que el establecimiento INCUMPLE con la normatividad vigente en materia de aceites usados.

### **CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que el Concepto Técnico No. 21773 de 9 de diciembre de 2009, estableció lo siguiente:

"...El establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS, cuenta con permiso de vertimientos, sin embargo no ha dado cumplimiento a la resolución que le otorgo el permiso de vertimientos y se encuentra realizando descargas al de agua residual producto del lavado de vehículos al alcantarillado público del distrito sin cumplir con los valores de referencia para los vertimientos realizados al alcantarillado solicitados en la Resolución 1074 de 1997.

Desde el punto de vista técnico ambiental se sugiere al grupo jurídico de esta Subdirección imponer medida preventiva de suspensión de actividades al establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS..."



2004 CR4USO

Página 1 de 4





**6**6666

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Oue de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente. conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Oue el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Oue el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción...".

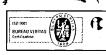
Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Oue de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Resolución 3691 de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas".

Oue según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorío, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.







E-6666

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Oue el establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS, no cumple con la normatividad ambiental vigente, en materia de vertimientos y aceites usados, tal como se concluyó en el Concepto Técnico No. 21773 del 9 de Diciembre de 2009.

Oue en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorío contra el establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS, en su condición de responsable de efectuar actividades de manejo de aceites usados sin el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución 1188 de 2003 y 3957 de 2009.

Que en mérito de lo expuesto

#### **DISPONE**

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar Procedimiento Sancionatorío administrativo de carácter ambiental contra el establecimiento MULTISERVICIOS FULL AUTOS, ubicada en la calle 71 C No. 29 A 30 localidad de Barrios Unidos de esta ciudad, a través de su representante legal señor ALVARO JAVIER PADILLA, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al señor ALVARO JAVIER PADILLA, en su calidad de Representante Legal o a quien haga sus veces, del establecimiento, MULTISERVICIOS FULL AUTOS, ubicada en la calle 71 C No. 29 A 30 localidad de Barrios Unidos.

PARÁGRAFO: En el momento de la notificación, el Representante Legal o quien haga sus veces, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercio y/o Sociedad, o el documento idóneo que lo acredite como tal.



Página 3 de 4



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A

Pisos 3° y 4° Bloque B



ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Dada en Bogotá, D.C. a los \_\_\_\_\_\_\_ DIC 2010

Revisó: Dr Álvaro Venegas Venegas Aprobó: Octavio Augusto Revisó Vila C.T. No. 21773 de 9 de diciembre de 2009 Exp: 909-97-V Proyectó: Gina Paola Ochoa





| MUTIFICACION PERO I.  an Bogotá D.C., a los 7 1111 29) días der nes c  en Ere del año (2014), se nocho corsonalmente el  unitario de Acto 6006 /2010 al señor (a  A (coro Jacier Padello Honozin su calidao  de Represendante Aego I |
|--|
| dentificado (a) con Cédula de Ciutadania .tode   |
| quien fue informado que conte la lección profese ningún recurso  |
| EL NOTIFICADO: Dirección: CSVE 7/ C 29/43-2  |
| Teléfono (s): 207666   |
| nuien notifica: Chady Paole Bross.   |

2 5 ENE 2011 ( ) del mes de provisco de pr

ELECTION (PTC ) CONTRATICE